



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 01418 -2015-A/MPMN

Moquegua, 31 DIC. 2015

VISTOS:

La Carta N° 003-ENCF-2015, Informe N°1744-2015-JCCC-GAJ/GM/MPMN, mediante el cual se solicita la rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 0792-2014-A/MPMN de fecha 14 de julio del 2014; por contener error material; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Carta N° 003-ENCF-2015, la Ing. Elizabeth Calisaya Figueroa Responsable Técnico encargada de la ejecución de la Ficha Técnica "Mantenimiento del Parque de la Juventud", de la gestión pasada, hace de conocimiento mediante la referida Carta que el anterior Inspector de la Actividad señalo que la Resolución N° 0792-2014-A/MPMN, en el párrafo primero del folio 01 se indica textualmente **todo sobre Aprobación de Ampliación de Plazo N° 03** de la Ficha Técnica denominada "Mantenimiento del Parque de la Juventud", debiendo decir **TODO SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE LA FICHA MODIFICADA Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03**, tal como se indica en los párrafos precedentes del folio N° 02 de dicha resolución en donde se subraya la Opinión favorable para la **Aprobación de Modificación de Ficha Técnica y Ampliación de Plazo N° 03 por 52 días calendario**, sin embargo en la parte resolutive del folio 03 en el Artículo Primero se indica APROBAR en vías de regularización la Ampliación de Plazo N° 03 de la Ficha Técnica "Mantenimiento del Parque de la Juventud";

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 0792-2014-A/MPMN de fecha 14 de julio del 2014, respecto a la expresión consignada en los Vistos y el Artículo Primero la parte resolutive la cual hace mención "todo sobre Aprobación de Ampliación de Plazo N° 03 de la Ficha Técnica denominada MANTENIMIENTO DEL PARQUE DE LA JUVENTUD", lo que es observado como un error material, tal como se describe en el párrafo anterior;

Que, el numeral 201.1 del Artículo 201° de la Ley 27444 –Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que los errores materiales en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión antes descritos, por lo que estando a los argumentos antes escritos corresponde rectificar el error material incurrido; esto debiendo aclarar que fue producido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Gestión anterior;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 201.1 del Artículo 201 de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR el Visto y el Artículo Primero de la parte Resolutive de la Resolución de Alcaldía N° 0792-2014-A/MPMN de fecha 14 de julio del 2014, el mismo que queda redactado como sigue:

DICE:

VISTOS: Resolución de Alcaldía N° 00802-2011-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 000772-2012-A/MPMN (...); todo sobre Aprobación de Ampliación de Plazo N° 03 de la Ficha Técnica denominada "MANTENIMIENTO DEL PARQUE DE LA JUVENTUD"; y demás recaudos, y.

ARTICULO PRIMERO: APROBAR en vías de regularización la Ampliación de Plazo N° 03 de la Ficha Técnica denominada "MANTENIMIENTO DEL PARQUE DE LA JUVENTUD" (...);

DEBE DECIR:

VISTOS: Resolución de Alcaldía N° 00802-2011-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 000772-2012-A/MPMN (...); **todo sobre Aprobación del Expediente de la Ficha Modificada y Ampliación de Plazo N° 03 de la Ficha Técnica denominada "MANTENIMIENTO DEL PARQUE DE LA JUVENTUD"**; y demás recaudos, y;

ARTICULO PRIMERO: APROBAR en vías de regularización por Modificación de la Ficha y Ampliación de Plazo N° 03 de la Ficha Técnica denominada "MANTENIMIENTO DEL PARQUE DE LA JUVENTUD" (...);

ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N°0792-2014-

A/MPMN.



"AÑO INTERNACIONAL DE LA LUZ Y LAS TECNOLOGIAS BASADAS EN LA LUZ"
"2007 - 2016 DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU"
"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto –Moquegua.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la notificación y distribución de la presente Resolución.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚPLASE



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Hugo Isaias Quispe Mamani
**D. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
ALCALDE**



HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
ALCALDE

